



JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO, BELLO, ANTIOQUIA

Calle 47 Número 48-51, Piso segundo

Correo Electrónico: j01lctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co

11 de agosto de 2020

En el presente proceso ordinario laboral promovido por el (la) señor (a) **WILEIER ESTIBEN TOBON HENAO**, en contra de la sociedad **FUNDACION PROSERVANDA SAS**, la **FIDUPREVISORA SA** y la **FUNDACION MEDICO PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL SA**, estudiada en los términos de lo dispuesto en los artículos 25 a 28 del CPTSS, modificados por los artículos 12 a 15 de la Ley 712 de 2001, encuentra el Despacho que procede su INADMISION O DEVOLUCION, a efectos que se cumplan los siguientes requisitos, dentro del término legal de cinco (5) días, contados a partir de la notificación por estados del presente auto, so pena de ser rechazada. Así:

- Conforme al numeral 5° del artículo 26 del CPLSS, deberá aportar la reclamación administrativa mediante la cual le solicitó a la FIDUPREVISORA SA, las pretensiones incoadas en la demanda.
- Deberá acreditar el envío de la demanda y sus anexos a los demandados al medio digital o correo electrónico informado para ello o en caso de desconocer el mismo, acreditará el envío físico con sus anexos, conforme lo estipulado en el inciso 4° del artículo 6° del Decreto Legislativo 806 de 2020.

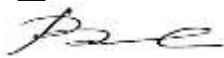
Estos defectos deben ser subsanados por la parte actora dentro de los cinco (5) días siguientes, so pena del rechazo de la presente demanda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del CGP, aplicable por remisión del artículo 145 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE,

JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

JUEZ

El auto anterior fue notificado
Por **ESTADOS No. _070_** fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, _12_ de AGOSTO de 2020.



Secretaria